

RESOLUCIÓN No. 002-2022-BID

Ing. Alfredo Samaniego Burneo

PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S. A.

CONSIDERANDO:

- QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”*;
- QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;
- QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- QUE**, el Estado ecuatoriano contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa Electrificación Rural con Energía Renovable en zonas aisladas del Ecuador mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la cobertura eléctrica en el área de concesión de la EERSSA, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio decalidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;
- QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”
- QUE**, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0444-OF, del 06 de mayo de 2020, el Ing. Luis Fernando Gómez Miranda, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, refiere: “...mediante Oficio Nro. MERNNR-DEGTODEE-2020-0007-OF, de 13 de Marzo del 2020, la Unidad de Gestión del

Programa de la componente II BID V, aprueba los cambios solicitados y agradece que los mismos se contemplen en la elaboración del plan de adquisiciones y plan de Inversión... la presente tiene la finalidad de oficializar el asignado y listado de proyecto definitivo que deberá ser tomado en cuenta para instrumentar el Convenio de Adhesión que se encuentra elaborando este Ministerio, y que se oficializará oportunamente para proceder con la suscripción del mismo”.

QUE, para la contratación de la Licitación Pública Nacional: **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV YANACOA-SUBESTACIÓN NORTE”**, cuyo presupuesto referencial es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 60/100, incluye IVA, (\$ 1.698,605.60 USD)**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria constante en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Económica No. 456-2022- JEPRE-JETES del 29 de junio de 2022, emitida por la Gerencia de Finanzas;

QUE, los pliegos han sido elaborados con base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID –, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

QUE, mediante memorando EERSSA-GEICO-2022-0436-M del 27 junio de 2022, el Gerente de Ingeniería y Construcción Encargado, Ing. David Palacios Mora, solicita la elaboración de la resolución de inicio del proceso BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-003, Código de Proceso Sepa V-300-LPN-O-JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-003 para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV YANACOA-SUBESTACIÓN NORTE”**.

QUE, mediante sumilla inserta en el memorando EERSSA-GEICO-2022-0436-M el 29 de junio de 2022, el Presidente Ejecutivo, dispone: *“Proceder con lo solicitado”*.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Presidencia Ejecutiva;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID, 4343/OC-EC para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV YANACOA-SUBESTACIÓN NORTE”**, proceso BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-003, Código de Proceso Sepa V-300-LPN-O-JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-003, según los

términos de referencia que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el MERNNR, el BID y las Empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

SEGUNDO. - DELEGAR a la comisión evaluadora conformada mediante memorando No. Memorando Nro. EERSSA-PREJEC-2022-0752-M, del 30 de junio de 2022, integrada por el Ing. William Guerrero, como Presidente de la Comisión Evaluadora, el Ing. Jhon Maldonado y el Ing. Jefferson González como miembros de la Comisión Evaluadora, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN A 69 KV YANACOCHA-SUBESTACIÓN NORTE”** y proceda por intermedio de la Superintendencia de Sistemas y la Supervisión de Comunicación a publicar la presente resolución en el portal institucional de la EERSSA y en un medio de comunicación impreso de circulación nacional; y, al funcionario Ing. José Francisco Eguiguren, como Administrador del contrato BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-003, Código de Proceso Sepa V-300-LPN-O-JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-003, conforme lo dispuesto por Presidencia Ejecutiva mediante Memorando Nro. EERSSA-PREJEC-2022-0749-M, de fecha 30 de junio de 2022.

TERCERO. Disponer a la Superintendencia de Sistemas y a la Supervisión de Comunicación proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la EERSSA y en un medio de comunicación impreso de circulación nacional, de conformidad a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo.

Dado y firmado en Loja, el cuatro de julio de dos mil veintidós.

Ing. Alfredo Samaniego Burneo
PRESIDENTE EJECUTIVO

Elaborado por:	Ab. Washington Rodríguez		Asistente	2022/07/01
Revisado por:	Dr. Juan Cueva Cueva		Asesor Jurídico	